MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
AFG/NLL/JBS

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO SECC. 1ª N° 7445

LAS CONDES, 23 OCT 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 6.319, de fecha 25 de agosto de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para la **"CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO COMPLEMENTARIO DE SALUD, PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUS CARGAS FAMILIARES, AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2560-28-LR17,** del portal www.mercadopublico.cl; las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se subieron al Portal www.mercadopublico.cl, con fecha 14 de septiembre del presente año; el Acta N° 57/2017 de la Comisión Evaluadora, de fecha 12 de septiembre de 2017 que acordó incorporar la aclaración de Oficio N° 1; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 6.841, de fecha 15 de septiembre de 2017, que aprobó la Aclaración de Oficio N° 1; el Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 26 de septiembre de 2017, donde consta que se presentó BENEFITS CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, RUT N° 76.069.648-K como intermediadora de la Compañía de SEGUROS VIDA CÁMARA S.A. RUT N° 99.003.000-6; el Memorándum N° 830 de la Comisión Técnica, de fecha 27 de septiembre de 2017; el Acta N° 64/2017 de la Comisión Evaluadora de fecha 27 de septiembre de 2017, que acuerda solicitar a BENEFITS CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, aclarar y subir al portal www.mercadopublico.cl los documentos que se indican; el Memorándum N° 834 de la Comisión Técnica, de fecha 29 de septiembre de 2017; el Acta N° 67/2017 de la Comisión Evaluadora de fecha 29 de septiembre de 2017, que acuerda solicitar a BENEFITS CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, aclarar y subir al portal www.mercadopublico.cl los documentos que se indican; El Informe Técnico de la Comisión Técnica de fecha 03 de octubre de 2017; El Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 03 de octubre de 2017; El Informe Económico de la Comisión Técnica de fecha 06 de octubre de 2017; el Acta N° 69/2017 de la Comisión Evaluadora de fecha 06 de octubre de 2017; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 213/2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 942 del 12 de octubre de 2017; el Informe de Imputación N° 8.229 de fecha 17 de octubre de 2017; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

DECRETO:

1. **ADJUDICASE** a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CÁMARA S.A., RUT N° 99.003.000-6**, representada por Felipe Allendes Silva, cédula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Marchant Pereira 10 piso 16 Providencia, Santiago, intermediada por **BENEFITS CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, RUT N° 76.069.648-K,** representada por don **MARIO CHACÓN ROJAS,** cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Agustinas N° 611, oficina 91, Santiago, la licitación pública para la **"CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO COMPLEMENTARIO DE SALUD, PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUS CARGAS FAMILIARES, AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2560-28-LR17**, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones, respuestas a las consultas y la oferta presentada que forman parte integrante del presente Decreto de Adjudicación.

2. **CONTRÁTASE** a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CÁMARA S.A., RUT N° 99.003.000-6**, intermediada por **BENEFITS CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, RUT N° 76.069.648-K**, precedentemente individualizadas, la **"CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO COMPLEMENTARIO DE SALUD, PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUS CARGAS FAMILIARES, AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2560-28-LR17,** del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones, respuestas a las consultas y la oferta presentada que forman parte integrante del presente Decreto de Adjudicación.

3. Se deberá suscribir un contrato entre el Municipio y el Adjudicatario, previa presentación por parte de este último de todos los documentos requeridos en el punto A.5.2. y una vez que haya hecho entrega en la secretaría del **Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Las Condes, ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400,** comuna de Las Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el punto A.2.2.2. de las Bases de Licitación. Formarán parte integrante del contrato las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Modificaciones y Respuestas si las hubo, la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y Adjudicación

   El adjudicatario, para efectos del contrato, deberá fijar domicilio en el radio urbano de la ciudad de Santiago, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se le cursen y que será válido para efectos de otorgar competencia para resolver los conflictos que eventualmente se susciten con relación al contrato, a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

   El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el presente Decreto Alcaldicio de

Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Adjudicatario, y demás antecedentes que formen parte integrante de la propuesta.

La Dirección Jurídica podrá solicitar antecedentes adicionales a los singularizados en el punto A.5.2. de las Bases de Licitación, si en su parecer estos son indispensables para la redacción del contrato. Estos nuevos antecedentes serán solicitados al adjudicatario por medio de la Unidad Técnica. En este caso, la Dirección Jurídica no procederá a la redacción del contrato mientras la Unidad Técnica no le haga llegar todos y cada uno de los documentos solicitados.

El Contrato será suscrito por el adjudicatario o su representante legal y autorizado por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento de la Unidad Técnica Municipal, de encontrarse listo para su suscripción en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 13, comuna de Las Condes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta, pudiendo en este evento adjudicarla al oferente que le sigue en el orden de prelación de acuerdo con la pauta de evaluación existente en las Bases de Licitación. La no suscripción del Contrato por el adjudicatario dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

4. La **vigencia del contrato** será desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará tres (3) años contados desde el día 01 de noviembre de 2017, pudiendo renovarse hasta por 12 meses en las mismas condiciones de cobertura ofrecidas.

   Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de ponerle término unilateral transcurrido el primer año, dando un aviso con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término de la anualidad.

5. La prestación del servicio será desde las 00:00 horas del día 01 de noviembre de 2017, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes.

   Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

   El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

6. El precio total del contrato será la suma de **53.624,53 U.F. más I.V.A.** Dicha suma, corresponde al resultado de la multiplicación de los 36 meses de vigencia del contrato por el valor total mensual

ofrecido por el Contratista en la columna A) del Anexo N° 3, a saber **1.489,57 U.F., más IVA**, el que a su vez se obtiene de multiplicar el valor de las primas mensuales ofrecidas por el Adjudicatario, por el número referencial de afiliados señalados en el Anexo N° 3-A

El pago será mensual, por mes vencido, en pesos más IVA, conforme a las primas ofrecidas por el Contratista en el formulario Anexo N° 3-A y considerando para su cálculo el número de asegurados vigentes al mes que corresponde facturar, y de acuerdo al valor de la UF del último día del mes facturado. Las primas por los seguros son las siguientes:

PLAN 1. MENORES DE 65 AÑOS.	
Cobertura de Salud POL 304072	**Prima mensual en UF sin IVA**
Asegurado Solo	1,1000
Asegurado con 1 carga	1,9551
Asegurado con 2 cargas	2,8101
Asegurado con 3 o más cargas	3,6652
Cobertura Dental POL CAD 304074	**Prima mensual en UF sin IVA**
Asegurado Solo	0.2163
Asegurado con 1 carga	0,3163
Asegurado con 2 o más cargas	0,4163
Asegurado con 3 o más cargas	0,5163
Cobertura Catastrófica POL CAD 304072	**Prima mensual en UF sin IVA**
Asegurado Solo	0,0150
Asegurado con 1 carga	0,0296
Asegurado con 2 o más cargas	0,0438
Asegurado con 3 o más cargas	0,0589

PLAN 2. MAYORES DE 65 AÑOS.	
Cobertura de Salud POL CAD 304072	**Prima mensual en UF sin IVA**
Asegurado Solo	1,7500
Asegurado con 1 carga	2,4126
Asegurado con 2 cargas	3,3500
Cobertura Dental POL CAD 304074	**Prima mensual en UF sin IVA**
Asegurado Solo	0,2500
Asegurado con 1 carga	0,4263
Asegurado con 2 o más cargas	0,5500

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado, en la secretaría del Departamento de Recursos Humanos.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la visación conforme de la factura por parte del Departamento de Recursos Humanos. La factura podrá entregarse en formato electrónico o en original y copia.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

7. **Para los pagos mensuales, el Contratista deberá presentar:**

   1. Factura electrónica o Factura Original de la Compañía de Seguros que prestó el servicio, primera copia y dos fotocopias del original.

   2. Listado con cédula de identidad de los asegurados y sus cargas vigentes por plan de salud y detalle de las primas individuales.

   3. Comprobante de pago de las multas, si procede.

   Todos los documentos que se exigen presentar deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

   Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las Bases de Licitación y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

   Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberá entregar copia del Contrato de acuerdo al punto A.6.1

8. **Para autorizar el último pago, el contratista deberá presentar:**

   1. Factura electrónica o Factura Original de la Compañía de Seguros que prestó el servicio, primera copia y dos fotocopias del original.

   2. Listado con cédula de identidad de los asegurados y sus cargas vigentes por plan de beneficios y detalle de las primas individuales.

   De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el último pago del servicio, el departamento de Recursos Humanos, devolverá la factura al contratista.
   Con toda la documentación solicitada para el último pago, el supervisor del contrato visará la factura, previa certificación de conformidad de la prestación de los servicios.

9. El contratista deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato. En caso que el adjudicatario sea un Corredor o Agente de Seguros, la Garantía deberá ser tomada por la Compañía de Seguros a la cual representa.
   Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.
   Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Las Condes, ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá incluir además las siguientes cláusulas:

a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

El adjudicatario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que se deberá mantener vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 90 días corridos, debiendo renovarse con a lo menos 10 días corridos de anticipación a su vencimiento.

10. La **glosa deberá contener** la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

11. El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" será la suma **equivalente a un 5% del valor total del contrato, impuestos incluidos**, con una vigencia igual al plazo del contrato más 90 días corridos. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la Apertura de la Oferta Económica de la licitación.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

12. La Municipalidad podrá **hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en los casos señalados en el punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas.

13. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto 11 de este Decreto Alcaldicio de Adjudicación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

14. Serán **obligaciones del Contratista**, entre otras, las siguientes:

1. Dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, aclaraciones y respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos.
5. Informar a la Municipalidad de Las Condes oportunamente las deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
7. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
8. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
9. Presentar al Departamento de Recursos Humanos la factura o boleta dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

10. Mantener operativos los servicios adicionales requeridos en el punto B.8. de las Bases Técnicas durante la vigencia del Contrato.
11. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.

15. Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Compañía de Seguros, en virtud de la presente licitación.

b. Realizar el pago oportuno de las respectivas facturas o boletas, por los servicios prestados.

16. La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién designará al Inspector Técnico Municipal que colaborará con la fiscalización de la correcta ejecución del contrato.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Nombrar a un Inspector Técnico Municipal (ITM), el que colaborará con la fiscalización del contrato.
3. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
4. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
5. Mantener actualizada e informar a la Compañía de Seguros la base de datos de los asegurados vigentes.
6. Aplicar multas.
7. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
9. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
10. Efectuar la revisión y visación de las facturas o boletas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios contratados y detallados en las Bases de Licitación.
11. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
12. Informar mensualmente al Contratista los nuevos asegurados y los retiros que pudieren existir.
13. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

17. Serán **obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM)**, entre otras las siguientes:

a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.

b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

c) Revisar y visar la recepción conforme de los servicios contratados, e informar al Supervisor Municipal.

d) Proponer la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.

e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

18. El **contrato se podrá terminar** por alguna de las siguientes causas:

a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.

b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. Término del Contrato por Rechazo de Reajustabilidad de la Prima.

d. Cumplimiento del plazo del contrato.

e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b, c y e precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

19. Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

20. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases de Licitación, o de su renovación.

2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.

3. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

4. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 50 UTM en los últimos doce meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se apliquen 80 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.

5. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

6. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

7. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

8. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

9. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

21. En el evento que la Municipalidad rechace la reajustabilidad de la prima a que se refiere el numeral A.18. podrá ponerle término al contrato unilateralmente de acuerdo al procedimiento señalado en el mismo numeral.

22. El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la prorroga establecida en el punto A.6.4.1 de las Bases de Licitación.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 15 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, el que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

23. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

24. El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley

Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

25. El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

    Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas

26. El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

27. Se prohíbe la subcontratación total o parcial de los servicios por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.

28. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

    Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

29. El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

30. El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

    El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

    La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

31. La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar, se practicarán al Jefe del Departamento

de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes, ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá en todo momento dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto A.14. de las Bases de Licitación.

32. La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar hasta en un 30% el valor del contrato originalmente pactado conforme se aumente la cantidad de asegurados. Las modificaciones del contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio fundado y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente orden de Compra.

    Asimismo, durante la vigencia del Contrato, podrá rebajarse su monto total hasta en un 30% del valor del contrato originalmente pactado.

33. No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

34. Anualmente, de acuerdo al comportamiento de la siniestralidad, la Compañía de Seguros podrá proponer una reajustabilidad de las primas a más tardar hasta el día 30 de junio de cada año. La Municipalidad, previo informe del Departamento de Recursos Humanos, podrá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de presentación de la propuesta de reajustabilidad. En caso de rechazarla, se podrá poner término al Contrato dando aviso al Contratista, con anterioridad al 31 de julio de cada año, mediante Carta Certificada enviada a su domicilio. Durante este periodo y hasta el 31 de octubre de cada año regirá el valor de la prima que se encuentre vigente.

35. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el punto A.9 de las Bases Administrativas.	Por incumplimiento o por día, según corresponda	5
2	Cualquier otro incumplimiento a las Bases que no tenga asignada una sanción en particular.	Por evento	2

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCION DE CONTROL

36. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Contratista.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

37. Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

38. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

39. El gasto se imputará al Subtitulo: 114: Anticipos y Aplicaciones de Fondos; Item: 05 Aplicación de Fondos en Administración; Asignación: 03 Bienestar; Sub Asignación: 001 Comité de Bienestar; Valor: UF 1.489,57 más I.V.A.

40. **NOTIFÍQUESE** a **BENEFITS CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, RUT N° 76.069.648-K** y a **COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CÁMARA S.A., RUT N° 99.003.000-6,** el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-28-LR17.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.

OMAR SAFFIE LAMAS — **ALCALDE (S)**

JORGE VERGARA GOMEZ — **SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan